CONTRATO N°.	CPS 2026/098
PROCESO No.	CD-CPS-085-2026
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
LA E.S.E.	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPÍ-BOYACÁ**
REPRESENTANTE LEGAL	**IBETH MILENA PARRA CARO**
CONTRATISTA	**GESTION Y SERVICIO PROFESIONAL DE CALIDAD SAS** **NIT: 900997382-1** **RL: DEYSY PEREZ MONTAÑO** **C.C. 52.737.173 de Bogotá D.C.**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES, SIN PERJUCIO DE LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS Y QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPI -BOYACA**
FECHA DEL CONTRATO	01/09/2026
VALOR	TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 304.922.688)
CDP	2026000181 – 28/08/2026
FORMA DE PAGO	LA E.S.E. pagará a EL CONTRATISTA mediante acta parcial, de acuerdo factura o cuenta de cobro presentadas por el contratista, informe de actividades, entrega y recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
EVIGENCIA	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos **IBETH MILENA PARRA CARO,** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.717.256 de Bogotá, en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPÍ**, entidad de descentralizada de derecho público de carácter especial del orden municipal, de acuerdo al acta de posesión N° 015 del 1° de Abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción de contratos en observancia a lo dispuesto en que dicha contratación se rige en material contractual por las normas de derecho privado y quien para todos los efectos fiscales y legales se denominara **LA E.S.E.**, por otra parte **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GESTION Y SERVICIO PROFESIONAL DE CALIDAD SAS,** Identificado con NIT 900997382-1 y representada por DEYSY PEREZ MONTAÑO, identificada con Cedula N°. 52.737.173 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) LA E.S.E., es una entidad pública regida por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad Gestión del Riesgo Ambulatorio; b) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el numeral 6 refiere que la contratación de LA E.S.E. se realizaran por derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto general de contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual Interno de Contratación de LA E.S.E., c) Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria y por su objeto y valor según el manual de contratación es bajo la modalidad de contratación directa; d) Que en la actualidad y para el cumplimiento del objeto social, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Rafael Salgado Maripí Boyacá, requiere la contratación con tercero u operadores externos que suministren personal asistencial y administrativo, con la finalidad de garantizar los servicios de salud, toda vez que dentro de la planta de personal de la institución prestadora de salud no cuenta con el recurso humano requerido para desarrollar actividades que son inherentes a la gestión hospitalaria y a los servicios ofrecidos por la misma, adelantará el proceso de contratación de forma directa; e) Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado un estudio de convivencia y oportunidad y ha obtenido previamente los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir los compromisos en la presente vigencia; f) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez

al contrato de servicios que contiene este instrumento y al cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia, se procede a su suscripción, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS ESPECIALES: PRIMERA.- PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES, SIN PERJUCIO DE LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS Y QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPI -BOYACA** conforme las necesidades de la E.S.E. y la propuesta presentada y aprobada la cual hace parte integral del contrato. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 322.922.688) **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. pagará a EL CONTRATISTA mediante actas parciales, de acuerdo factura o cuenta de cobro presentadas por el contratista, informe de actividades, entrega y recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000181 del 28 de agosto de 2026 para la vigencia fiscal del año 2026 expedido por la Gerencia, responsable de presupuesto de LA E.S.E.. **QUINTA.- DURACION O PLAZO:** El término de ejecución será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar la vigencia fiscal, tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato hasta la liquidación del mismo. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete con LA ES.E. a realizar en los mejores términos de eficacia, eficiencia y calidad del servicio objeto del presente contrato en los términos que la convención y acuerdo de voluntades términos establecidos en las cláusulas precedentes y a suministrar con periodicidad un informe resumen de sus actividades más relevantes. Constituyen las como obligaciones generales: 1) Realizar la ejecución e implementación de los procesos, subprocesos y procedimientos administrativos y asistenciales, sin perjuicio de las actividades que resulten conexas y complementarias y que se requieran para cumplir el objeto contractual en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO MARIPI –BOYACA 2) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por LA E.S.E. y con fundamento en los respectivos soportes. 3) El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a la normatividad vigente. 4) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 5) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 6) EL CONTRATISTA se obliga a mantener a LA E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de LA E.S.E ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos a EL CONTRATISTA, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a LA E.S.E. dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la entidad encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 8) Los documentos que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a LA E.S.E. dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la

entidad que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. 9) EL CONTRATISTA deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **De otro lado son obligaciones especiales:** Además de las obligaciones generales le corresponde a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** EL CONTRATISTA debe estar autorizado por el Ministerio de Trabajo quien autoriza su funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales, EST. **2)** Ejecutar e implementar los procesos, subprocesos y procedimientos administrativos y asistenciales de LA E.S.E. **3)** Proveer el personal necesario en el desarrollo de actividades que resulten conexas y complementarias y que se requieran para cumplir el objeto contractual. **4)** EL CONTRATISTA se obligará a suministrar el personal de forma inmediata en caso de ausencia justificada (vacaciones, licencias, incapacidades, turnos, mayor personal por nuevos convenios). **5)** Garantizar que el personal con el cual ejecutará el objeto contractual, cuente con la formación académica, experiencia y competencias laborales requeridas en cada uno de los empleos a proveer el servicio. Las hojas de vida del personal deben cumplir con los requisitos de la habilitación de servicios de salud y formatos de la función pública. **6**) Garantizar el pago oportuno de los sueldos, prestaciones sociales y aportes de seguridad social y parafiscales correspondientes. Así como suministrar la dotación requerida para el desarrollo de procesos y subprocesos. **7)** EL CONTRATISTA se compromete a llevar una carpeta individual de historia laboral de cada trabajador. **8)** EL CONTRATISTA se obligar a realizar la retenciones e impuesto del caso a cada relación contractual. **9)** Dar uso adecuado y permanente a los distintivos e imagen institucional de la ESE, así como utilizar los elementos de trabajo y dotación pertinente. **10)** EL CONTRATISTA se obliga a realizar conciliación y cierre mensual de nómina, facturar y entregar soportes al supervisor de novedades, turnos, salarios, recargos, aportes seguridad social, vinculación y desvinculación del personal. **11)** EL CONTRATISTA se obliga a realizar las liquidaciones y pagos de retiro del trabajador dentro de términos establecidos por la ley. **12)** EL CONTRATISTA deberá garantizar el pago correspondiente de turnos y compensatorios teniendo en cuenta la jornada laboral establecida por LA ESE. **13)** EL CONTRATISTA se obliga a responder por los inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios. **14)** Deberá designar un funcionario encargado en la ejecución y desarrollo del contrato, el cual debe reunirse mensualmente con la administración de LA E.S.E., para el seguimiento al desempeño del personal. Para lo cual deberá disponer de un coordinador y/o auxiliar administrativo en forma permanente para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones administrativas que se presenten. **15)** Constituir oportunamente las garantías requeridas por LA E.S.E., así como, pagar las primas o cauciones que se requieran para le ejecución del contrato y mantenerlos vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones. **17)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual teniendo en cuenta los estudios previos y propuesta que hacen parte integral del contrato. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el/la en su condición de Subgerente Administrativa o por quien haga sus veces, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, el Manual de Contratación de la entidad hospitalaria y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al CONTRATISTA el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente al CONTRATISTA. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de

conformidad con la normatividad vigente. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo de EL CONTRATISTA, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al CONTRATISTA, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación de EL CONTRATISTA de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de la entidad hospitalaria encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9) El Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA conserve y use adecuadamente los documentos que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del CONTRATISTA de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los documentos entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de la entidad hospitalaria que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10) El supervisor deberá verificar que el CONTRATISTA cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 11) Cuando se le hubiere entregado al CONTRATISTA un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. **NOVENA.- GARANTÍAS: GARANTÍAS:** En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente señala: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo tanto, al perfeccionamiento del contrato, el contratista se obliga a constituir en una compañía legal de Colombia y a favor del contratante, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1) CALIDAD:** Para asegurar a LA E.S.E. de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados. Será exigible en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **2) CUMPLIMIENTO**: Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados por: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; b) Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; c) Los daños imputables al CONTRATISTA por el personal en misión subcontratado y; d) El pago del valor de las multas y clausula penal pecuniario. Será exigible en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **3.) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Para cubrir a LA E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivados de la contratación del personal vinculado en misión para el cumplimiento del contrato. Será exigible en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Exigible en aquellos contratos en que por su objeto o naturaleza se considere necesario con ocasión a los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA. LA E.S.E. exigirá

que la póliza cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual de las actuaciones, hechos y omisiones del personal en misión subcontratado. Será exigible en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y, en ningún caso, inferior a doscientos (200) smmlv al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual del contrato y por una vigencia igual a la del contrato y tres (03) meses mas. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Las garantías expedidas a favor de LA E.S.E. serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del Contrato. Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista. NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato. Así mismo, LA E.S.E. podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. **DECIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA E.S.E. declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Estatuto de la Administración Pública. En caso que LA E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad LA E.S.E. continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA**,** a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, en cumplimiento a las cláusulas excepcionales al derecho común, que hacen parte integral del presente contrato. **UNCECIMA.- MULTAS:** En el evento de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato este autorizará a LA E.S.E. para efectuar la tasación y cobro. Previo requerimiento de multas sucesivas de hasta el 2 % del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. El supervisor liquidará las multas en las actas de recibo parcial y en el acta final y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales o final. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, conforme a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de LA E.S.E. PARÀGRAFO**:** No habrá imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial o total se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato LA E.S.E. exigirá directamente a EL CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que la entidad hospitalaria reciba en dichos casos. Está suma podrá ser tomada de la garantía constituida, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente esté contrato ni los derechos que de él se originen, sin previa autorización escrita de la entidad hospitalaria. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. Etapa en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, aspectos que se anotarán en el acta respectiva. La liquidación de forma unilateral se efectuará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** LA E.S.E. podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente este contrato en los términos y condiciones previstos en las cláusulas exorbitantes al derecho común contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual serán objeto de conciliación según lo previsto en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este instrumento que la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. Además, que no se encuentra registrado en los boletines de responsables fiscales de la Contraloría, de conformidad con la ley 610 de 2000. **DÉCIMA OCTAVA: FECHA DE INICIO:** Se tendrá como fecha de inicio el día de suscripción de la respectiva acta de inicio.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA autoriza la deducción correspondiente a los impuestos contenidos los Estatutos Tributarios de orden nacional, departamental y municipal, aplicables al presente contrato. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación: 1. El contrato 2. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Documentos Anexos al contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y la existencia del correspondiente registro presupuestal. En señal de aceptación del presente contrato, se firma en Maripí, Boyacá al primer (01) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LA E.S.E.

IBETH MILENA PARRA CARO
Gerente

EL CONTRATISTA

GESTION Y SERVICIO PROFESIONAL DE CALIDAD SAS
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES
Nit 900997382-1
RL: DEYSY PEREZ MONTAÑO